



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR CÁRNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, con NIF P4000000B y en su nombre y representación D. MIGUEL ÁNGEL DE VICENTE MARTÍN, en su calidad de Presidente, elegido por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, habiéndose posesionado del referido cargo en el mismo acto, actuando en nombre y representación de la misma, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, DE OTRA PARTE, D^a. M^a JOSÉ TAPIA GARCÍA, en su calidad de PRESIDENTA de la CÁMARA DE COMERCIO DE SEGOVIA, con NIF Q4073001B y domicilio P^o Ezequiel González, 24, 1-J, de SEGOVIA, nombrada en sesión de Pleno constituyente celebrada el 22 de julio de 2026.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que, a la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios y específicos, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- II. Una de las prioridades de la Diputación, en el marco de sus competencias reconocidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es favorecer el crecimiento económico y el desarrollo social de la provincia de Segovia, en consonancia con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la LBRL, sobre la base de una gestión eficiente y sostenible desde el punto de vista económico, político, social, cultural y medioambiental, y situando a la persona, las ciudadanas y los ciudadanos de la provincia, en el centro de sus actuaciones.

CONVENIO
Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGWMZDZYZLWDDNDR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



- III. La ORDEN IEM/1448/2025, de 15 de diciembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Segovia (2025-2030), incluye entre sus medidas el desarrollo de un Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento para los sectores prioritarios de la actividad económica de Segovia.
- IV. La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Segovia para financiar el desarrollo y ejecución del Centro de Transferencia del Conocimiento de Segovia destaca entre sus objetivos fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información. En base a la base *Primera.- Objeto y finalidad* del Anexo de dicha Orden, se considera la priorización de una estrategia especializada dirigida al sector cárnico de la provincia de Segovia.
- V. El sector cárnico en la provincia de Segovia constituye un pilar fundamental de su economía, combinando tradición, calidad y capacidad de adaptación a los nuevos retos del mercado. En este contexto, la industria cárnica segoviana ha de impulsar un modelo productivo que refuerce la competitividad, la trazabilidad, la transferencia del conocimiento y la sostenibilidad, garantizando al mismo tiempo la seguridad alimentaria y el bienestar animal. La Diputación de Segovia entiende que este sector debe orientarse hacia la innovación y la modernización, promoviendo prácticas responsables, eficientes y respetuosas con el entorno.
- VI. La CÁMARA DE COMERCIO DE SEGOVIA es una corporación de derecho público que representa, promueve y defiende los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de la provincia de Segovia. Tiene entre sus objetivos potenciar el tejido empresarial, el acompañamiento a las empresas fomentando el emprendimiento, la innovación y el desarrollo industrial, el apoyo internacional, la formación y digitalización y la colaboración institucional con las administraciones, impulsando el desarrollo económico de la provincia.
- VII. La Diputación de Segovia está interesada en la planificación, puesta en marcha y desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento del Sector Cárnico de Segovia (en adelante CTC), planteado dentro del Programa Territorial de Fomento de la provincia de Segovia.
- VIII. En consecuencia, la institución provincial y la CÁMARA DE COMERCIO DE SEGOVIA desean colaborar con la finalidad de aprovechar los conocimientos y la experiencia que puede aportar esta última para que, siendo fines coincidentes entre la Diputación Provincial de Segovia y la CÁMARA DE COMERCIO DE SEGOVIA, la Cámara colabore en la puesta en marcha y desarrollo de los objetivos y actuaciones en el marco del Centro de Transferencia del Conocimiento dentro del sector Cárnico





de Segovia, aportando su capacidad de representación, conocimientos y convocatoria del empresariado segoviano. De manera que el Centro de Transferencia del Conocimiento nazca desde la empresa y para la empresa, aportando como valor diferencial convertir conocimiento en soluciones aplicadas, proyectos piloto, servicios especializados y oportunidades de emprendimiento para toda la cadena de valor cárnica.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

ACUERDAN

PRIMERO. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Segovia y la Cámara de Comercio de Segovia para el desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento (CTC) de Segovia, Plan de Fomento Territorial, abarcando toda la cadena de valor y de los sectores vinculados, promoviendo un programa de turismo experiencial agroalimentario y gastronómico dirigido al sector cárnico con trazabilidad digital garantizada.

Este programa instrumentalizará la tecnología desplegada por la empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica para la gestión integral y dirección estratégica del Centro de Transferencia del Conocimiento en el marco del Plan de Fomento Territorial para transformarla en un recurso de promoción territorial y dinamización económica, centrada en el diseño de itinerarios vivenciales basados en las distintas tipologías de carnes de la provincia de Segovia y su integración en el canal HORECA.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos y obligaciones a cumplir por cada una de las partes son los siguientes:

1. CÁMARA DE COMERCIO DE SEGOVIA

La Cámara de Comercio de Segovia deberá colaborar en las siguientes actuaciones, en el marco del Centro de Transferencia del Conocimiento (CTC):

1. **Itinerarios de experiencias:** Diseñar formalmente un catálogo de rutas vivenciales “de la granja a la mesa” clasificadas por tipologías de carne (porcino/chacina, vacuno/ovino, avícola) coordinando agendas de los productores y los locales hosteleros, debiendo diseñar un mínimo de 2 itinerarios piloto formalizados.

CONVENIO
Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGWMZDZYZLWDDNDNR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



2. **Captación, adhesión y movilización de la Red HORECA Provincial:** tramitar la captación presencial y la firma de actas de adhesión de los establecimientos hosteleros de la provincia para integrarlos en el Marketplace tecnológico del CTC. Se deberá conseguir la adhesión formal de un mínimo de 25 establecimientos del canal HORECA de la provincia al programa.
3. **Auditoria de aptitud turística y Despliegue del “Storytelling”:** realizar visitas técnicas a granjas e industrias participantes para evaluar su viabilidad de apertura al público y redactar el guion interpretativo que unirá la visita física con el escaneo del código QR del producto consiguiendo al menos 15 informes técnicos de aptitud turística a evaluar por la comisión de seguimiento.
4. **Canalización de talento joven y relevo generacional:** gestionar de forma preferente las ofertas de prácticas formativas y de empleo de las empresas del CTC a través de bolsas de trabajo de la Cámara (programa Cicerón) y de sus ferias de formación profesional, debiendo gestionar al menos la inserción de 6 alumnos/trabajadores en prácticas en empresas de la cadena de valor cárnica del proyecto.
5. **Promoción en redes y lanzamiento de retos de innovación abierta:** metas a cumplir dentro del turismo experiencial, como puede ser el desarrollo de apps de reservas específicas, a la Aceleradora Vertical de Cultura Turismo y Patrimonio autonómica para captar soluciones de startups, debiendo conseguir un mínimo de 2 retos tecnológicos de turismo agroalimentario transferidos y publicados a través de la aceleradora antes de finalizar el convenio.
6. **Participar, cuando así se le requiera, en las reuniones de seguimiento de actuaciones o de selección de empresas** vinculadas al CTC. La Cámara de Comercio designará a una persona a estos efectos.

La Cámara de Comercio deberá cooperar con la Diputación de Segovia y la empresa adjudicaría del servicio en las actuaciones de comunicación, publicidad, eventos y difusión de los resultados de la investigación del CTC, con objeto de proyectar el CTC como referente tecnológico provincial, colaborando en la captación de leads de alto valor en ferias bajo la estrategia phygital, la dinamización del Marketplace de Innovación enfocado al canal HORECA, y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional (cofinanciación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Segovia), así como en la difusión de las actuaciones que se realicen en el marco del CTC (hackathon, ferias, showroom, de marketing, etc). Asimismo, la Cámara de Comercio informará a las empresas de los resultados y de las soluciones conseguidas en el marco del CTC, contribuyendo a la transferencia del conocimiento y facilitando a la empresa la obtención de la información y de las soluciones puestas a disposición dentro del CTC para su implementación.

CONVENIO
Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGWMZDZYJLWDDNDNR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





La Cámara de Comercio se obliga a colaborar en todas las actuaciones realizadas en el marco del CTC y a cumplir los compromisos contemplados en la memoria presentada para coadyuvar en la puesta en marcha e impulso y desarrollo del CTC, en la línea y de acuerdo a las directrices marcadas por la empresa que resulte adjudicataria del contrato de Asistencia Técnica para la Gestión integral y dirección estratégica del Centro de Transferencia del conocimiento (CTC), en el marco del Plan de Fomento Territorial (PFT), empresa a la que le corresponden las funciones de dirección, coordinación, aportación y desarrollo de proyectos, así como la implementación y mantenimiento del Centro de Transferencia del Conocimiento y que asumirá la gestión integral de los proyectos de transferencia, así como el desarrollo operativo y mantenimiento técnico del CTC como plataforma de transferencia del conocimiento, bajo la supervisión de la Diputación Provincial de Segovia.

2. DIPUTACION DE SEGOVIA

La Diputación de Segovia otorgará una subvención directa de 50.000 € para contribuir a la financiación de las actuaciones objeto de este convenio. Asimismo, la Diputación de Segovia se compromete a:

1. Facilitar a la Cámara de Comercio de Segovia el desarrollo de sus actividades durante la vigencia del convenio, informando de los objetivos a cumplir en el marco del CTC, así como de las condiciones previstas en el mismo.
2. Impulsar y facilitar el contacto y la relación entre la Cámara de Comercio con la consultora o empresa que resulte adjudicataria del contrato de Asistencia Técnica para la Gestión integral y dirección estratégica del Centro de Transferencia del conocimiento (CTC) para la puesta en marcha del CTC, así como con el resto de agentes que colaboren en el citado proyecto y que puedan resultar de interés u objeto de estudio necesario para el Proyecto de investigación y desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento.
3. Colaborar con la Cámara de Comercio en la difusión del Proyecto y en los resultados obtenidos en sus distintas fases de estudio, a través de las actividades que se planifiquen.

TERCERO.- FINANCIACIÓN

La Diputación de Segovia contribuirá a la financiación del proyecto con la concesión directa a la Cámara de Comercio de Segovia de una subvención nominativa por un importe total de 50.000€, dividido en dos anualidades, 25.000 € con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia en el ejercicio 2026, estando sujeta la 2ª anualidad a disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2027.

CONVENIO
Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGWMZDZYZLWDDNDR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Se realizará un anticipo del 50% de dicho importe en el ejercicio 2026, conforme al artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, a la firma del Convenio.

El 50% restante se abonará mediante transferencia bancaria a esa misma cuenta, previa justificación, una vez finalizadas las actuaciones objeto de este convenio.

En la publicidad que se realice de las actuaciones a que se refiere este convenio habrá que hacerse referencia obligatoria a la financiación de la Junta de Castilla y León del CTC y de la Diputación Provincial de Segovia, en el marco del Plan de Fomento Territorial.

CUARTO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2026, existe crédito suficiente y adecuado, en la aplicación presupuestaria 06.433.489.05 "Convenio Cámara de Comercio de Segovia. PTF. Desarrollo CTC", para hacer frente al anticipo contemplado en la cláusula anterior por importe de 25.000, debiéndose prever la misma cuantía en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia del año 2027, estando supeditada esta 2ª anualidad a la disponibilidad presupuestaria en dicho ejercicio.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto objeto del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de vigencia del Convenio.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser, en ningún caso, superior al valor del mercado.

En concreto serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de personal: Se financiarán los costes de personal incluyendo exclusivamente el salario y cuota de la Seguridad Social correspondiente a personal vinculado al proyecto objeto del presente Convenio.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, becarios, personal técnico de apoyo y personal de gestión. La Cámara de Comercio de Segovia deberá disponer de un sistema que permita acreditar que las horas de trabajo o el porcentaje de dedicación financiado del personal vinculado parcialmente al proyecto corresponden exclusivamente al mismo.

CONVENIO
Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGWMZDZYZLWDDNDR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





- Gastos de consultoría, asistencias técnicas y servicios equivalentes: Se financiarán aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la consecución de los objetivos del presente Convenio, así como gastos de desplazamientos, debidamente justificados y relacionados con el objeto de este convenio, y con los límites previstos en la legislación vigente.
- Otros costes directos: Se financiarán los costes de los estudios específicos dedicados al proyecto objeto del presente Convenio.
- Costes indirectos: en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de vigencia del Convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza expresamente al beneficiario a subcontratar hasta el 50% del importe total de la actividad subvencionada, siempre que dicha subcontratación se formalice mediante contrato y cuente con previa justificación suficiente de manera documentada.

SEXTO.- COMPATIBILIDAD

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación de Segovia), supere el coste del proyecto subvencionado.

CONVENIO

Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGWMZDZYZLWDDNDNR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La CÁMARA DE COMERCIO DE SEGOVIA, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención con arreglo a lo recogido en el presente Convenio, dando cuenta de sus resultados a la Diputación de Segovia al presentar la oportuna justificación.
- Justificar ante la Diputación de Segovia los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Segovia, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la institución provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Segovia.

OCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión mixta de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes, que deberán designarse y comunicarse a la otra parte en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de la firma del Convenio.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, al menos, de un miembro de cada entidad.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos, en su caso, por las personas que éstos designen. Asimismo, a propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de ésta podrán asistir otros miembros de las instituciones firmantes, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

CONVENIO
Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGVWMDZYZLWDDNDNR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



- La determinación de las actuaciones concretas a desarrollar en el marco del proyecto de puesta en marcha y desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento del Sector Cárnico de Segovia y que son objeto del Convenio.
- El seguimiento de dichas actuaciones, analizando en cada momento su grado de ejecución.
- La resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del Convenio, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.
- Coordinación con los hitos a cumplir en el marco del desarrollo del CTC.
- La interpretación del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

Del resultado de cada reunión se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

NOVENO.- PUBLICIDAD

Las publicaciones, folletos, catálogos, carteles o cualquier otro material publicitario análogo relativo a las actuaciones objeto de subvención, en especial el utilizado durante las jornadas divulgativas, así como cualquier tipo de material didáctico utilizado en las mismas, deberán hacer expresa mención a la colaboración de la Junta de Castilla y León, y tener en cuenta las instrucciones que se den al respecto, desde la Dirección General de Política Económica y Competitividad.

En todos los materiales de difusión, páginas web, cartelería y publicaciones relacionadas con el proyecto subvencionado, se deberá incluir:

- El escudo oficial de la Junta de Castilla y León y el nombre de la Consejería de Economía y Hacienda que ha concedido la ayuda.
- Una leyenda que indique: El proyecto o actuación de que se trate ha sido subvencionado por la Junta de Castilla y León y cofinanciado por la Excm. Diputación Provincial de Segovia.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad supondrá la reducción de un 10% de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

CONVENIO
Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGWMZDZYZLWDDNDR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2027 y se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación de Segovia, en la sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es>, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante la Diputación de Segovia, ésta requerirá a la Cámara de Comercio para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La CÁMARA DE COMERCIO se compromete a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en concreto y respecto de esta última norma, con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72 y en el Título Tercero (artículos 26 a 32) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, de 29 de abril de 2019.

La justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que el importe de la misma no supera el gasto soportado, de que se ha realizado razonablemente el proyecto para el que se solicitó la subvención, señalando, en su caso las desviaciones respecto del presupuesto presentado, así como de no tener prohibición de ser beneficiario de subvención y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y no tener deudas con la Diputación de Segovia y sus entes dependientes.
- b) Memoria o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de las actas de selección suscritas por la secretaría técnica asesora (consultora CTC).
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:
 - 1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación contendrá la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada.





2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto anterior, esto es, de la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada
3. Acreditación del pago de todos los gastos de la actividad, mediante documento bancario.
4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de los fondos propios aplicados a la misma.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Los documentos señalados han de presentarse firmados electrónicamente.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá al beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación preceptiva corregida, o si ésta resultara deficiente, se considerará incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, lo que determinará la pérdida parcial o total del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en función de las actuaciones que queden sin acreditar.

UNDÉCIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía justificada, respecto de la realización del proyecto para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Si perjuicio de lo anterior, se podrá, realizar el pago anticipado por la cuantía del 50% del total del importe de la subvención regulada mediante este convenio, previa solicitud del beneficiario y condicionada a la presentación en registro de las propuestas de itinerarios y retos tecnológicos para su valoración previa.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se

CONVENIO
Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGWMZDZYZLWDDNDNR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





entenderá resuelto el Convenio y que el beneficiario, por tanto, ha desistido de la subvención sin que se prevea indemnización alguna por incumplimiento.

Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, en el supuesto de que se haya procedido al anticipo en todo o en parte del importe de la subvención. Y ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones que pudieran proceder de acuerdo con lo previsto en la propia Ley 38/2003.

En el caso de que se produzca una desviación de lo ejecutado y gastado respecto del presupuesto presentado que, a juicio del órgano gestor de la subvención, sea considerada sustancial, éste podrá proponer la reducción de la cantidad a ingresar respecto de la concedida.

Concretamente los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones de este convenio para determinar la cantidad final a percibir por la Cámara de Comercio o, en su caso, el reintegro parcial serán los siguientes:

- **Incumplimiento total:** En caso de que la Cámara de Comercio no llevara a cabo las actuaciones previstas y no cumpliera los compromisos previstos en este convenio, se considerará incumplimiento del 100% y pérdida del derecho a la subvención.

- **Incumplimiento parcial:** la no consecución de los objetivos incluidos en los compromisos que se contemplan en el apartado 2 de este convenio, supondrá las reducciones siguientes:

- a) Itinerarios de experiencia: Reducción del 10 % por cada itinerario de los 2 previstos no conseguido.
- b) Captación, adhesión y movilización de la Redo HORECA provincial: Reducción del 1% por cada uno de los 25 establecimientos no conseguidos.
- c) Auditoria de aptitud turística y despliegue del “storytelling”: reducción del 1% por cada informe de los 15 previstos no conseguido.
- d) Canalización del talento joven y relevo generacional: reducción del 1% por cada 1 de los 6 previstos no conseguido.
- e) Promoción en redes y lanzamiento de retos de innovación abierta: Reducción del 10 % por cada reto tecnológico de los 2 previstos no conseguido.

Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la no asistencia a reuniones de la comisión de seguimiento sin causa justificada o el incumplimiento de cada uno de las condiciones previstas en la cláusula 2 (no colaborar en acciones marketing, hackathon,



información a empresas, etc) que podrán representar una reducción proporcional del 2% del total de la subvención por cada incumplimiento detectado.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad dará lugar a una reducción del 10% del total de la subvención.

DUODÉCIMO.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a dichas partes.

Asimismo, las partes se comprometen, en relación con la ejecución del presente Convenio, al cumplimiento íntegro de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y las correspondientes instrucciones técnicas de seguridad publicadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En este sentido, cada una de las partes será responsable a título individual y de manera independiente, frente a los interesados y frente a las correspondientes autoridades de control, del cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables como «responsable del tratamiento» en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679: el tratamiento es necesario para la ejecución de un convenio en el que el interesado es parte.

CONVENIO
Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGWMZDZYZLWDDNDR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, pudiendo ejercitar tales derechos ante cada una de las partes, en su caso, «responsable del tratamiento».

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, los titulares de los datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido del Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, con independencia de las facultades legales de la Diputación de revocación de la subvención y, consecuentemente, de que el Convenio quede sin efecto por inexistencia del objeto, en el caso de incumplimiento total de su clausulado por parte del beneficiario de la subvención, iniciándose el procedimiento de reintegro en el supuesto de que haya mediado anticipo.

Así pues, ambas partes podrán proponer la modificación de la subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que los mismos no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no produzca daños a terceros en sus derechos y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto, requiriendo la redacción de una adenda modificativa que exigirá los mismo trámites que la aprobación de este convenio.

DECIMOCUARTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, de 29 de abril de 2019, y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieran controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso administrativa de la provincia de Segovia,



con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. Miguel Ángel de Vicente Martín

D.^a M^a José Tapia García

**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
SEGOVIA**

**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE
COMERCIO**

CONVENIO
Número: 2026-0128 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: Z7AFWZDGWMZDZYZLWDDNDR9WE
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

